



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.819/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación sobre revisión de oficio por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ávila, a D^a. LAURA GONZÁLEZ GONZÁLEZ con domicilio en C/ MAGNOLIO N°1 P8- BAJO B, C.P. 05003 de Ávila cuyo contenido literal es el siguiente:

Examinado su expediente de prestación por desempleo de nivel contributivo y en atención a los siguientes:

HECHOS

- I. El 29/06/2012 solicitó la revisión de la prestación por desempleo concedida el 06/10/2012.
- II. Analizado su expediente se procede a revocar la resolución de concesión de la prestación de nivel contributivo, por existir un error en la fecha de nacimiento del derecho y en la base reguladora..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Servicio Público de Empleo Estatal, está facultado para revisar de oficio la concesión de aquellas prestaciones por desempleo que hubieran sido incorrectamente reconocidas sin necesidad de instar demanda judicial, facultad reconocida de forma reiterada por la jurisprudencia, el interpretar el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.)

II. Conforme al artículo 204-2º de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, el nivel contributivo tiene por objeto proporcionar prestaciones sustitutivas de las rentas salariales dejadas de percibir como consecuencia de la pérdida de un empleo anterior.

III. El artículo 211-1º de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, establece que la base reguladora de la prestación por desempleo será el promedio de la base por la que se haya cotizado por dicha contingencia durante los últimos 180 días del periodo anterior a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar.

IV. La duración de la prestación por desempleo estará en función de los periodos de ocupación cotizada en los seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar, con arreglo a la escala establecida en el art. 210-1 párrafo segundo de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.



V. A efectos de determinación del periodo de ocupación cotizado se tendrán en cuenta todas las cotizaciones que no hayan sido computadas para el reconocimiento de un derecho anterior, tanto de nivel contributivo como asistencial, así lo regula el art. 210-2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

- a) Revocar le resolución de concesión de la prestación por desempleo de 06/02/2012.
- b) Aprobar una prestación por desempleo de nivel contributivo por un periodo del 29/01/2012 al 28/11/2013, con 660 días de derecho y una base reguladora diaria de 61,17 €.
- c) Comunicarle que en el recibo del mes de junio se ha regularizado la cuantía de su prestación y se ha generado un cobro indebido de 18,24 € (a la fecha de esta resolución).

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (B.O.E. nº 245, de 11 de octubre de 2011), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

ÁVILA, 13 de agosto de 2012

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.